

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, 04 de agosto dos mil veintiuno (2021).

<p>ASUNTO: RADICACIÓN: RADICACIÓN FGN: AFECTADOS:</p>	<p>Ordена FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE (Artículo 139 Ley 1708 de 2014) 54001-31-20-001-2018-00227-00 13460 E.D Fiscalía 39 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción. JAIR EUDORO RAMÍREZ DÍAZ C.C. No. 13.505.768, JENRY ANTONIO BACCA SÁNCHEZ C.C. No. 13.481.557, ANASTASIO RAMÍREZ QUINTERO C.C. No. 5.390.250, GLORIA MARINA SIERRA TOSCANO C.C. No. 37.242.615, CARLOS ALBERTO SEGURA GALVIS C.C. No. 19.464.430, GABRIEL DEL CARMEN ÁLVAREZ LINDARTE C.C. 13.268.958, ADOLFO LEÓN GARCÍA SIERRA C.C. No. 88.288.646, PEDRO NEL CANAL RAMÍREZ, CARLOS JULIO CANAL RAMÍREZ, JORGE ELIÉCER PÉREZ SANTIBAÑEZ, RUBÉN DARIO JÁCOME MANDÓN C.C. No. 13.259.426, FERNANDO GARCÍA PAZ C.C. No. 13.448.228, PREDIO LA RIVERA y el COAGRONORTE.</p>
<p>BIENES OBJETOS DE EXT:</p>	<p>INMUEBLES identificados con Folios de Matriculas No. 260-247393, No. 260-147782, No. 260-147780, No. 260-147401, No. 260-147402, No. 260-287540, No. 260-178889, No. 260-71278, No. 260-198045, No. 260-77438, No. 260-195564, No. 260-198048, No. 260-198047, No. 260-198046, No. 260-183230, No. 260-203614, No. 260-116374, No. 260-254810, No. 260-254809, No. 260-254808, No. 260-254807, No. 260-222882 y No. 260-275006, ubicados en la ciudad de San José de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander. MUEBLE sometido a registro con placas No. FLM-731.</p>
<p>ACCIÓN:</p>	<p>EXTINCIÓN DE DOMINIO.</p>

No obstante haberse cumplido de manera irrestricta el contenido del artículo 138 y de la forma prevista por el artículo 52 del Código de Extinción de Dominio, al revisar la actuación se evidencia que en la primera ocasión en que se intentó notificar personalmente a los afectados el **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹, no fue posible la notificación personal de los afectados señores: **JENRY ANTONIO BACCA SÁNCHEZ C.C. No. 13.481.557, CARLOS ALBERTO SEGURA GALVIS C.C. No. 19.464.430, PEDRO NEL CANAL RAMÍREZ, CARLOS JULIO CANAL RAMÍREZ, JORGE ELIÉCER PÉREZ SANTIBAÑEZ, FERNANDO GARCÍA PAZ C.C. No. 13.448.228**, quienes al parecer residen en las direcciones donde se ubican los predios, razón por la cual el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, dispone dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Extinción de Dominio².

Elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 52 y 53 *in fine*.

La empresa de servicio postal autorizada expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, el cual deberá contener fecha de la decisión, autoridad que la ha emitido, el derecho que les asiste a presentarse al proceso, advirtiéndosele sobre el procedimiento a seguir en el evento de no comparecer.

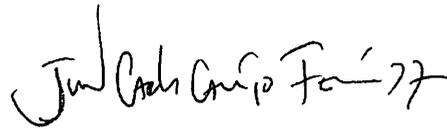
¹ Auto del 24 de enero de 2019, mediante el cual se AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO y se ordena notificar personalmente a los afectados, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho.

² Ley 1708 de 2014. - Artículo 139. Aviso. Si la notificación personal al afectado no pudiere hacerse en la primera ocasión que se intenta, se dejará aviso con noticia suficiente de la acción que se ha iniciado, la fecha de la decisión, la autoridad que la ha emitido, el derecho que le asiste a presentarse al proceso y se advertirá sobre el procedimiento a seguir en el evento de no comparecencia. Este aviso se fijará en el lugar donde se encuentren los bienes, o se remitirá por el medio más expedito a las direcciones identificadas durante la fase inicial.

1. **INMUEBLES** identificados con Folios de Matrículas No. 260-147401, No. 260-147402, No. 260-254810, No. 260-254809, No. 260-254808 y No. 260-254807, ubicados en la ciudad de San José de Cúcuta.

Evacuado el trámite, regrese al despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
Juez